

# ACCIÓN URGENTE

## OBJECTOR DE CONCIENCIA DETENIDO EN TURQUÍA

**El objetor de conciencia Onur Erden fue detenido en el aeropuerto de Atatürk de Estambul el 11 de julio tras ser devuelto a Turquía desde Chipre, donde fue rechazada su solicitud de asilo. El 17 de julio fue trasladado a la Prisión Militar de la Comandancia del 2º Cuerpo del Ejército en Gelibolu (Çanakkale), donde podría ser sometido a torturas o a otros malos tratos.**

**Onur Erden**, de 28 años, comenzó a prestar el servicio militar el 2 de enero de 2006. El 11 de abril de ese año abandonó su unidad en Tekirdağ, en el noroeste de Turquía. El 7 de julio de 2006 fue detenido bajo la acusación de desertión, y puesto bajo custodia. Fue declarado culpable y condenado a 10 meses de prisión. Tras cumplir seis meses y 20 días de la condena, el 23 de enero de 2007 salió en libertad con la condición de presentarse ante su unidad militar en un día. Erden no regresó a su unidad, por lo que fue detenido de nuevo el 11 de marzo de 2009. Enjuiciado por segunda vez por desertión, fue condenado a otros 10 meses de cárcel. Tras cumplir tres meses y 10 días, fue excarcelado de nuevo con la condición de incorporarse a su unidad. Tampoco esta vez lo hizo, lo que desembocó en su tercer enjuiciamiento. Según su abogado, Onur Erden dice que sufrió malos tratos bajo custodia militar en Gelibolu (Çanakkale) en los dos periodos de prisión.

Según el abogado, Onur salió de Turquía y fue a Chipre, donde pidió asilo. Su solicitud fue rechazada por no haber demostrado que había sufrido malos tratos en la prisión militar y porque la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio no era causa para solicitar asilo. El 11 de julio fue devuelto a Turquía y detenido a su llegada a Estambul.

El abogado de Onur Erden dice que a éste le quedan por cumplir tres meses y 10 días de su primera pena de 10 meses, y otros seis meses y 20 días de la segunda. Se espera que sea juzgado por un tribunal militar en Gelibolu y probablemente se sumará el resto de sus condenas anteriores a la nueva condena que se le imponga.

En 2011, Onur Erden declaró que se negaba a continuar realizando el servicio militar porque “no quiero ser parte de la guerra en curso en nuestro país y por mis valores humanitarios.”

### Escriban inmediatamente, en turco o en su propio idioma:

- Pidiendo a las autoridades la libertad inmediata e incondicional de Onur Erden, pues ha sido encarcelado y enjuiciado sólo por ejercer su derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio;
- Instándoles a garantizar que no es sometido a tortura ni otros malos tratos durante su detención;
- Recordándoles que Turquía es Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y que está obligada, por tanto, a reconocer el derecho a la objeción de conciencia.

### ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 29 DE AGOSTO DE 2013, A:

#### Fiscal Militar

Uğur Gültekin  
2 Kolordu Komutanlığı  
Askeri Savcısı  
Gelibolu / Çanakkale  
Fax: +90 286 566 28 90  
Tratamiento: Señor Fiscal

#### Ministro de Defensa Nacional

Ismet Yılmaz  
Minister of National Defence  
Milli Savunma Bakanlığı  
06100 Ankara, Turquía  
Fax: +90 312 417 63 86  
Correo-e.: [beb@msb.gov.tr](mailto:beb@msb.gov.tr)  
Tratamiento: Señor Ministro

#### Y copias a:

Comisión Parlamentaria de Derechos Humanos  
Ayhan Sefer Üstün  
Commission Chairperson  
TBMM İnsan Hakları İnceleme Komisyonu  
Bakanlıklar, 06543 Ankara, Turquía  
Fax: +90 312 420 53 94  
Correo-e.: [insanhaklari@tbbm.gov.tr](mailto:insanhaklari@tbbm.gov.tr)

Envíen también copias a la representación diplomática de Turquía acreditada en su país. Incluyan a continuación las correspondientes direcciones:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Fax Correo-e Correo-e Tratamiento Tratamiento  
Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar llamamientos después de la fecha indicada.

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## OBJECTOR DE CONCIENCIA DETENIDO EN TURQUÍA

### INFORMACIÓN ADICIONAL

Turquía no reconoce en su legislación nacional el derecho a la objeción de conciencia y no dispone de una alternativa civil al servicio militar. Los objetores de conciencia que han manifestado públicamente su negativa a realizar el servicio militar han sido objeto de procesamiento penal y encarcelamiento por periodos de hasta tres años. Una vez en libertad, con frecuencia vuelven a ser llamados a filas, y el proceso se repite. Turquía no ha aplicado la resolución en 2006 por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que le exigía enmendar su legislación para impedir la “muerte civil” de los objetores de conciencia procesados y condenados repetidamente por su negativa a realizar el servicio militar, lo que es considerado por el Tribunal como una vulneración del artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (prohibición de tortura). En los dos últimos años, en varios casos, empezando con *Erçep v. Turkey* en noviembre de 2011, se ha declarado que Turquía había violado el artículo 9 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Amnistía Internacional considera objetor de conciencia a todo el que, por motivos de conciencia o convicción profunda, se niega a prestar servicio en las fuerzas armadas o a participar directa o indirectamente en guerras o conflictos armados. La objeción puede consistir en negarse a participar en una guerra por discrepancias con sus objetivos o con la manera en que se está librando, aun cuando la persona no se oponga a participar en todas las guerras. Amnistía Internacional considera que toda persona detenida o encarcelada únicamente porque se le ha negado su derecho a objetar o a prestar un verdadero servicio civil sustitutorio es preso de conciencia. También considera preso de conciencia a la persona encarcelada por abandonar las fuerzas armadas sin permiso debido a motivos de conciencia, siempre que haya tomado medidas razonables para ser eximida de sus obligaciones militares.

El derecho a negarse a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia es intrínseco a la noción de libertad de pensamiento, conciencia y religión, consagrada en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el PIDCP, en los que Turquía es Estado Parte.

Ya en 1995, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU afirmó en su resolución 1998/77 que el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar está previsto en el artículo 18 del PIDCP (derecho a la libertad de religión, de conciencia y de creencia): “[E]l derecho de toda persona a tener objeciones de conciencia al servicio militar [es un] ejercicio legítimo del derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión proclamado en el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”. En esta resolución, la Comisión también reiteró su llamamiento a los Estados para que “establezcan diversas formas de servicio alternativo para los objetores de conciencia que sean compatibles con las razones de la objeción de conciencia, que tengan carácter civil o no combativo, que redunden en el interés público y que no sean de naturaleza punitiva” y destacó que no deben “someter a los objetores de conciencia a encarcelamiento o a sanciones repetidas por el hecho de no haber cumplido el servicio militar”, recordando que “nadie puede ser considerado responsable o castigado de nuevo por un delito por el cual ya haya sido definitivamente condenado o absuelto de conformidad con la legislación y el procedimiento penal de cada país”.

Nombre: Onur Erden

Sexo: Hombre

AU: 183/13 Índice: EUR 44/018/2013 Fecha de emisión: 18 de julio de 2013

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**

